



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de octubre de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Cuerpo Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050303)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera o trabajadores fijos, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas que se indican en el Anexo I de esta orden.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sede.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en el artículo 3.2.a) del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.



También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título que se especifica para cada Especialidad en el Anexo I a esta orden o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo II, mediante fotocopia del mismo. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.



2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugares y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública dictará resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el Anexo IV de esta orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 110 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "O" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 20 de abril de 2010 (DOE n.º 78, de 27 de abril).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación o nombramiento interino, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VI), según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo VII.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación nombramiento interino, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.



Décima. Nombramientos y contrataciones.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de octubre de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN REQUERIDA
Empresa y Actividades Turísticas	Diplomado/a en Turismo

**ANEXO II**

Consejería de
Administración
Pública y Hacienda

Sello de Registro

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo TÉCNICO	Especialidad		
Día	Mes	Año		ESPECIALIDAD	EMPRESA	Y
				ACTIVIDADES TURÍSTICAS		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número					
Día	Mes	Año	Municipio		Código Postal	Provincia	
Nacionalidad				Teléfono 1		Sexo	
				Teléfono 2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						V	M
Descripción Discapacidad				Adaptación que solicita			

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

Badajoz-Olivencia	Vva.Serena-D.Benito	Mérida-Montijo	Almendralejo-Vca Baros	Zafra	Llerena	Fre. Sierra-Jerez Cab.	Herrera del Duque	Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo-Logrosán	Valencia de Alcantara
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la base novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.
Paseo de Roma, s/n. Mérida

**ANEXO III**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo Técnico, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.



ANEXO IV

CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD EMPRESA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

TITULARES.

PRESIDENTA:

— M.^a Teresa Alonso G.^a de Vinuesa.

VOCALES:

— Trinidad Diestro Gómez.

— Rosa Moreno Muñoz.

— M.^a Luisa Domínguez Contador.

SECRETARIA:

— Yolanda Rodríguez Jovita.

SUPLENTES.

PRESIDENTA:

— Rosa Miranda Guisado.

VOCALES:

— David Fernández Pulido.

— Ana Arrobas Vacas.

— Paloma García Cerro.

SECRETARIA:

— Consolación Alonso Pulido.

ANEXO V

CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD EMPRESA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Tema 1. Las administraciones públicas en el turismo: administración central, autonómicas, otras administraciones. Las empresas públicas.

Tema 2. Organizaciones, instituciones y asociaciones turísticas mundiales. La Organización Mundial del Turismo.

Tema 3. El turismo y la economía. La producción y el consumo turístico. La oferta y la demanda turística. La balanza de pagos turística.

Tema 4. Promoción y comercialización turística: ferias de turismo, workshops y viajes de familiarización o fam trips.

Tema 5. La calidad en el turismo. El Sistema de Calidad Turística Español.



Tema 6. Otros sistemas de calidad.

Tema 7. El marketing: definición. El marketing turístico.

Tema 8. Plan de marketing: definición y proceso de elaboración de un plan de marketing.

Tema 9. La publicidad: concepto y características. Efectos. El mensaje. Los medios. La estrategia publicitaria. Las campañas.

Tema 10. El Plan de Turismo Español Horizonte 2020: Tendencias, diagnóstico y retos del Sistema Turístico Español. Conclusiones del diagnóstico y las tendencias y participación y debate.

Tema 11. El Plan de Turismo Español Horizonte 2020: Meta y orientación Estratégica y objetivos y estrategias del turismo español en el Horizonte 2020.

Tema 12. La Historia del Arte: estilos y elementos técnicos en la escultura, pintura y arquitectura.

Tema 13. Conceptos generales de arqueología y prehistoria. La prehistoria en Extremadura.

Tema 14. Características principales del arte romano. Principales obras en España. El arte romano en Extremadura.

Tema 15. Características principales del arte visigodo. Principales obras en España. El arte visigodo en Extremadura.

Tema 16. Características principales del arte árabe. Principales obras en España. El arte árabe en Extremadura.

Tema 17. Características principales del arte mudéjar. Principales obras en España. El arte mudéjar en Extremadura.

Tema 18. Características principales del arte románico. Principales obras en España. El arte románico en Extremadura.

Tema 19. Características principales del arte gótico. Principales obras en España. El arte gótico en Extremadura.

Tema 20. Características principales del arte renacentista. Principales obras en España. El renacimiento en Extremadura.

Tema 21. Características principales del arte barroco. Principales obras en España. El arte barroco en Extremadura.

Tema 22. Características principales del arte del siglo XIX. Principales obras en España. El siglo XIX en Extremadura.

Tema 23. Características principales del arte del siglo XX. Principales obras en España. El siglo XX en Extremadura.

Tema 24. Geografía regional de Extremadura: características generales. Límite, superficie y población. Las comunicaciones regionales.

Tema 25. Red de áreas protegidas de Extremadura: parque nacional y parques naturales.

Tema 26. Red de áreas protegidas de Extremadura: otras áreas protegidas.

Tema 27. Recursos turísticos patrimoniales de Extremadura: figuras de protección autonómica.



Tema 28. Recursos turísticos patrimoniales de Extremadura: descripción turística de los enclaves declarados Patrimonio de la Humanidad.

Tema 29. Otros recursos turísticos regionales: los museos de Extremadura.

Tema 30. Otros recursos turísticos regionales: gastronomía extremeña y Denominaciones de Origen.

Tema 31. Otros recursos turísticos regionales: las fiestas de interés turístico de Extremadura celebradas en el primer semestre del año.

Tema 32. Otros recursos turísticos regionales: las fiestas de interés turístico de Extremadura celebradas en el segundo semestre del año.

Tema 33. Regulación para la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. Fiestas extremeñas declaradas de interés turístico nacional.

Tema 34. Regulación de las fiestas de interés turístico de Extremadura.

Tema 35. Otros recursos turísticos regionales: balnearios de Extremadura.

Tema 36. Tipologías de turismo en Extremadura: turismo rural, activo y de aventuras, turismo religioso, turismo de congresos e incentivos, y turismo ornitológico.

Tema 37. La Ruta Vía de la Plata en Extremadura.

Tema 38. Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y fines de la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 39. Competencias turísticas establecidas en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 40. Concepto y clasificación de las empresas turísticas establecidos en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 41. Informe previo y procedimiento de inicio de actividad de las empresas turísticas según la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 42. Fomento y promoción del Turismo según la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 43. El usuario turístico en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 44. Disposiciones generales e inspección turística en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 45. Las infracciones en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 46. Las sanciones en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 47. El procedimiento sancionador en la Ley de Turismo de Extremadura.

Tema 48. La regulación de los alojamientos turísticos hoteleros en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 49. Regulación de las agencias de viaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 50. Regulación de los viajes combinados.

Tema 51. Regulación autonómica de los establecimientos turísticos denominados albergues y similares.



Tema 52. Regulación de los campamentos públicos y zonas de acampada situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 53. Regulación del alojamiento turístico en el medio rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 54. Regulación de los apartamentos turísticos de Extremadura.

Tema 55. Regulación de precios y reservas en los establecimientos de alojamiento turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 56. Regulación de las empresas de restauración en Extremadura.

Tema 57. El Consejo de Turismo de Extremadura: definición, funciones y funcionamiento.

Tema 58. Regulación autonómica de la actividad profesional de guía turístico.

Tema 59. Líneas de ayudas de la administración turística extremeña al sector turístico y a la promoción del turismo: finalidad, beneficiarios y obligaciones de los beneficiarios.

Tema 60. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Sierra de Gata y Hurdes.

Tema 61. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Valle del Ambroz y Tierras de Granadilla.

Tema 62. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Valle del Jerte y Plasencia, y La Vera.

Tema 63. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Monfragüe y Campo Arañuelo.

Tema 64. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Villuercas, Jara, Ibores.

Tema 65. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Trujillo-Miajadas y Montánchez-Tamuja.

Tema 66. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Tajo-Salor-Almonte y Valle del Alagón.

Tema 67. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: La Siberia, La Serena y Vegas Altas del Guadiana.

Tema 68. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Campiña Sur, Tentudía y Jerez-Sierra Suroeste.

Tema 69. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Comarca de Olivenza, Comarca de Lácara y Badajoz.

Tema 70. Las comarcas extremeñas y sus recursos turísticos: Sierra Grande-Tierra de Barros y Zafra-Río Bodión.

Tema 71. Las Fuentes del Derecho: la ley. Concepto y diferentes significados. La costumbre. Clases. Los usos y los principios generales del derecho: la analogía, la equidad, la jurisprudencia y la doctrina científica.

Tema 72. La persona y la personalidad jurídica. La persona física. El nacimiento y la muerte. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar. El estado civil de la persona. Incapacidad. Situaciones que la provocan.

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

 Datos de identificación personal Datos del domicilio o residencia

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, *“si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

**ANEXO VII**

D./D^a _____, con domicilio en _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino o contratado personal laboral temporal del Cuerpo/Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

